



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 249 -2019-MDY-GM

Puerto Callao, 11 JUL. 2019

## VISTO:

El Trámite Externo N° 06815-2019, Tramite Interno N° 02675-2019, Expediente de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-GM, de la Obra N°001-2018-GM, de la Obra **CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, CORONEL PORTILLO, UCAYALI**; Informe Legal N° 617-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 27 de Junio del 2019 y demás recaudos y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 397-2018-MDY-GM de fecha 15/05/2018**, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, CORONEL PORTILLO, UCAYALI"**, por el monto de **S/. 134,770.52 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y 52/100)**, incluidos gastos de Supervisión.

Que, con fecha 18/05/2018, LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE YARINACocha y LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDIRA E.I.R.L suscibieron el contrato de Ejecución de Obra: **CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, ORONEL PORTILLO, UCAYALI**, por monto de **S/. 113.241.66 (Ciento Trece Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 66/100 soles )** exonerando del IGV, y con un plazo para la ejecución de la obra de Cuarenta y Cinco (45) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 779-2018-MDY-GM de fecha 04/10/ 2018, se designó como miembros del comité de recepción de Obra a los Ingenieros Harold Paolo Flores Ruíz, Astolfo Rolando Paredes Reátegui y Erick Martin Rivera Angulo.

Que, con fecha 24/10/2018, la comisión se constituyó al lugar de la obra verificando que LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDIRA E.I.R.L haya realizado los trabajos de acuerdo con el Contrato de Obra, Expediente Técnico y Plano de Replante, luego de realizada la revisión física y técnica se encontraron observaciones, por el cual se suscribió el pliego de éstas mismas dando como **NO RECEPCIONADA A LA OBRA**, por lo que se concede un plazo de 9 días calendarios para levantar las observaciones.

Que, con fecha 12/11/2018 la comisión de recepción se constituyó al lugar de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, CORONEL PORTILLO, UCAYALI"**, verificando que la empresa CONSTRUCTORA INDIRA E.I.R.L, haya levantado las observaciones de la obra, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra, dando como **RECEPCINADA A LA OBRA**, además de la correcta ejecución de los trabajos realizadas conforme a lo establecido en el Expediente Técnico.

Que, como se considera por Ley la empresa tenía hasta el día 11 de Enero del 2019, para presentar su Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, pero no lo realizó, es por ello que la Entidad elaboró la misma en planta, todo en base según lo establecido en el RLCE.

Que, con Tramite Interno N° 02675-2019, con Informe N° 119-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 04 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas solicitó al Gerente de Infraestructura solicitó la conciliación financiera de Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY-GM, para la aprobación de la liquidación financiera de Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY-GM, para la aprobación de la Liquidación Financiera de Contrato de Ejecución de Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, CORONEL PORTILLO, UCAYALI"**.

Que, mediante Informe N° 156-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 19 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas, informó la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY-GM, de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, CORONEL PORTILLO, UCAYALI"**, concluyendo: que el monto total a cancelar a favor del contratista es de **S/. 14,405.41 (Catorce Mil Cuatrocientos Cinco con 41/100 soles)** por el cual recomienda notificar al contratista el presente informe, con la finalidad de que se emita su pronunciamiento respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.

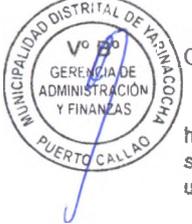
Que, con Informe N° 261-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 25/04/2019 el Sub Gerente de Obras Publicas solicitó al Gerente de Infraestructura opinión legal sobre pronunciamiento a Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra concluyendo: que se recomienda solicitar una opinión legal al área de Asesoría Jurídica sobre la penalidad impuesta en la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY, el elaborada por nuestra Entidad, debido a la presentación de los planos de replanteo en el plazo establecido según ley en la clausula de penalidades según Contrato de Ejecución.

Que, según Informe Legal N° 13-2019-CTA-MDY/GOPMDY de fecha 15 de mayo del 2019, la Abog. Paola Cáceres Talavera informo al Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sobre absolución de consulta obra **"Creación del Servicio de Agua Potable en el Caserío Cashibococha, Distrito de Yarinacocha- Coronel Portillo- Ucayali"**- Pronunciamiento de Liquidación del Contrato de Obra.

Que, mediante Informe N°309-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 27 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas solicitó al Gerente de Infraestructura conciliación financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY-GM, concluyendo: que tras lo expuesto está sub gerencia solicita Conciliación Financiera del Contrato de Ejecución, sin considerar la penalidad que se le había aplicado e primera instancia debido a la No Presentación de los planos de replanteo por la suma de **S/. 11,324.17 soles (Once Mil Trescientos Veinticuatro con 17/100 soles)**.

Que, con Informe N° 523-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 28 de mayo del 2019, el Gerente de Infraestructura informó al Gerente Municipal sobre Conciliación Financiera de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018- MDY-GM de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACocha, CORONEL PORTILLO, UCAYALI"**, la misma que fuera practicada por la Entidad, toda vez que la Obra se encuentra recepcionada según Acta de Recepción de Obra de fecha 12.11.2018; tal que luego de la revisión y cálculos a la Liquidación del Contrato de Obra, realizada por la Sub Gerencia de Obras Publicas, refiere se efectúe una conciliación financiera sin considerar la penalidad de **S/. 11,324.17 soles planteado inicialmente al Contratista CONSTRUCTORA INDIRA E.I.R.L por la no presentación de los planos de replanteo**

Que, con Informe Financiero de Obra N° 020-2019-SCG-MDY de fecha 10/06/2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, informó que efectuada el control de la Ejecución Financiera es como sigue: Presupuesto total modificad (A) **S/. 115,571.48, TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA (b) s/. 87,341.90; SALDO PRESUPUESTAL (A)- (B) S/. 28,229.58.**

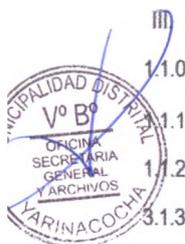




Que, mediante Informe N° 011-2019-MDY-GI-SGOP/RAG de fecha 11/06/2019, el Asistente de Obra solicitó al Sub Gerente de Obras Públicas informe sobre Liquidación de Ejecución de Obra para Aprobación Vía Acto Resolutivo, la Liquidación de Ejecución de Obra NN° 001-2018-MDY, se realizó en planta, en base según lo establecido en el RLCE, por lo que misma le descontará la suma de S/. 2,500.00 por la elaboración de la Liquidación; Tras el Informe Financiero evaluado, se puede constatar que existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 25,759.58 soles.

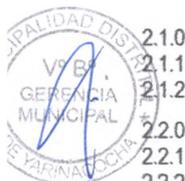
Que, con Informe N° 335-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 12/06/2019, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Agua Potable en el Caserío Cashibochocha, Distrito de Yarinacocha- Coronel Portillo- Ucayali" la cual se concilio con el área de contabilidad. Siendo el resumen de la liquidación de la obra como se detalla:

**AUTORIZADO POR PAGAR**



III	AUTORIZADO		S/.	S/.
1.1.0	MONTO CONTRATADO	S/.	113,241.66	
1.1.1	REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA	S/.	2,329.82	
1.1.2	PARTIDAS NO EJECUTADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/.		
3.1.3				
	<b>PAGADO</b>	S/.		
	VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/.		86,706.60
	REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA CONTRATO PRINCIPAL	S/.		-635.30
			<b>115,571.48</b>	<b>87,341.90</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/.		<b>28,229.58</b>

**B.2 DE LOS ADELANTOS**



2.1.0	<b>OTORGADO:</b>			
2.1.1	ADELANTO EN EFECTIVO	S/.	0.00	
2.1.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/.	0.00	
2.2.0	<b>AMORTIZADO:</b>			
2.2.1	ADELANTO EN EFECTIVO	S/.		0.00
2.2.2	ADELANTO POR MATERIALES	S/.		0.00
			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	S/.		<b>0.00</b>

**B.3 OTROS CONCEPTOS (PENALIDAD)**

3.1.1	CALCULADO	S/.	0.00	
3.1.2	PAGADO	S/.	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**B.4 ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA**

4.1.1	CALCULADO	S/.	2,500.00	
4.1.2	PAGADO			0.00
			<b>2,500.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	S/.	<b>2,500.00</b>	

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	EN EFECTIVO (Valorizaciones)	0.00	28,229.58
II	<b>ADELANTOS</b>		0.00
III	<b>PENALIDAD</b>		0.00
	<b>ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA</b>	2,500.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,500.00</b>	<b>28,229.58</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>25,729.58</b>

**SON: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 58/100 SOLES\***

\*Nota: Saldo total a favor del Contratista descontando el saldo a favor de la entidad asciende a la suma de S/ 25,729.58

Que, con informe N° 640-2019- MDY-GM-GI de fecha 17 de Junio del 2019, el Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente Municipal, emitir acto resolutivo para aprobar Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, que luego de la Revisión y conciliación financiera realizada a la liquidación del contrato de ejecución de obra, se determinó un costo Final de Obra modificad por la suma de S/.28,229.58 soles, del cual se deducirá un SALDO a favor de la ENTIDAD por la suma S/. 2,500.00 soles, producto de la elaboración de la liquidación del contrato de obra.

Que, mediante Informe N° 023-2019-MDY-GI-SGOP/RAG de fecha 04 de Julio del 2019, el Asistente de Obra informó al Sub Gerente de Obras Públicas, sobre rectificación de Informe de Liquidación de Ejecución DE Obra para aprobación vía acto resolutivo, concluyendo: que el monto total de



inversión para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO-UCAYALI" es de S/.115,571.48 soles, el saldo a favor del contratista de la empresa CONSTRUCTRA INDIRA E.I.R.L, es por la suma de S/.28,229.58 soles, existiendo un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/. 2,500.00 , por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra realizado en planta; por lo tanto se determina que el **SALDO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA RESTADOLE EL MONTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA , que será S/. 25,729.58 (Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve con 58/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 379-2019-MDY-GI de fecha 05 de Julio del 2019, el sub Gerente de Obras Publica informó al Gerente de Infraestructura sobre la rectificación del Informe de Liquidación de Ejecución de Obra para aprobación Vía Acto Resolutivo.

Que, con informe N° 737-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 05 de Julio del 2019, el Gerente de Infraestructura informo al Gerente de Asesoría Jurídica, reiteración sobre Conciliación Financiera de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA, DISTRITO DE YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO-UCAYALI".

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones —de ser éste el caso— a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, de este modo, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra —el que resulte mayor—, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. Siendo los gastos a cuenta del contratista, precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido.

Que, mediante informe legal N° 617-2019-GM-GAJ de fecha 17 de Junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se apruebe la citada liquidación por encontrarse acorde a ley.

Que, habiendo sido evaluado y revisado la presente Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra por la parte técnica competente y el área legal y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY concordante con el artículo 20° inciso 20 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2018-MDY, de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI" por la suma de S/. 115,571.48 (Ciento Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 48/100) con un saldo a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA INDIRA E.I.R.L de S/. 28,229.58 (Veintiocho Mil Doscientos Veintinueve con 58/100 soles), existiendo un saldo de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la Entidad. Siendo el Costo del Contrato de Ejecución de Obra según detalle:

MONTO FINAL DE LA OBRA	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
MONTO CONTRATADO	113,241.66
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	2,329.82
<b>TOTAL MONTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/. 115,571.48</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que una vez consentida la presente liquidación, cumpla con pagar el saldo a favor de LA EMPRESA CONSTRUCTORA INDIRA E.I.R.L, la suma total de S/ 25,729.58 (Veinticinco Mil Setecientos Veintinueve con 58/100 soles ), con cargo a la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO CASHIBOCOCHA DISTRITO DE YARINACOCHA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO  
Gerente Municipal